REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N°0021-2026/DP

Lima, 16 de setiembre de 2026

VISTO:

El Memorando Nº 0140-2026-DP/SG de la Secretaria General, el Memorando N° 0304-2026-DP/PAD de la Primera Adjuntía, el Informe Técnico Nº 0004-2026-DP/DCT de la Dirección de Coordinación Territorial, el Informe Técnico N° 0018-2026-DP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Hoja de Elevación Nº 0261-2026-DP/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 0137-2026-DP/OGAF-OISI emitido por la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 0681-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

V.B.

ado digitalmente por
)RIGUEZ LUJAN Rina Karen
20304117142 hard
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 18:25:48 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Resolución Defensorial N° 0018-2026-DP;

V.B.

ado digitalmente por
IZALES SOTO Giovanna
ılla FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 18:21:34 -05:00

Que, el numeral 14.1) del artículo 14° de los Lineamientos de Organización del Estado define a los Órganos Desconcentrados como aquellos que: *"Desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte. En el ROF [Reglamento de Organización y Funciones] se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad sustantiva aplicable a la entidad."*;

V.B.

ado digitalmente por
UANA CORREA Margarita
20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 18:21:18 -05:00

Que, por su parte, el artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la Dirección de Coordinación Territorial es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía y tiene como función principal proponer a la Alta Dirección la política institucional en materia de desarrollo, consolidación y sostenibilidad del sistema de despliegue defensorial, así como efectuar el monitorio de su ejecución;

V.B.

ado digitalmente por
ATON BAUTISTA Edwin
: FAU 20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 17:49:15 -05:00

Que, en relación a las Oficinas Defensoriales, el artículo 139° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que*: "Las Oficinas Defensoriales son órganos desconcentrados que dependen de la Primera Adjuntía y*

V.B.

ado digitalmente por
INAR CARRASCO Vanessa
aly FAU 20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 16:39:25 -05:00

V.B.

ado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
les FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 16:37:38 -05:00

tienen a su cargo los Módulos Defensoriales. Se encuentran instalados en toda la República y operan en ámbitos geográficos determinados por el Despacho Defensorial";

Que, en relación a los Módulos Defensoriales, el artículo 141° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que: "*Son unidades orgánicas desconcentradas que dependen de su respectiva Oficina Defensorial. Tienen como función principal dirigir la actuación defensorial en el ámbito geográfico de su competencia, acorde con la política de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional"*;

Que, a través de la Ley N° 32028, publicada el 17 de mayo de 2024, se modificó el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo para promover su fortalecimiento institucional, estableciendo que: *"La Defensoría del Pueblo cuenta con oficinas en cada capital de departamento (...); asimismo, puede establecer otras oficinas o módulos en los lugares que estime necesario atendiendo a criterios de densidad poblacional, a la situación de derechos humanos, al nivel de conflictividad, y considerando, en su implementación y funcionamiento, la pertinencia cultural y social de los lugares en los que se establezcan"*;

V.B.
ado digitalmente por
RIGUEZ LUJAN Rina Karen
20304117142 hard
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 16:25:48 -05:00

Que, por su parte, la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP, modificada con Resolución Administrativa N° 035-2022/DP-PAD (en adelante, la Directiva), cuyo objetivo es garantizar una adecuada cobertura de los servicios de protección de derechos y de supervisión de la administración estatal, así como la prestación de los servicios públicos, en todo el territorio nacional mediante el despliegue territorial de las oficinas desconcentradas de la Defensoría del Pueblo, señala en su numeral 5.2 del subtítulo V que: *"La competencia geográfica tiene la finalidad de delimitar el ámbito de intervención de las Oficinas Defensoriales y Módulos [Defensoriales], de acuerdo a los siguientes criterios: a) Aspectos geográficos y de accesibilidad: si bien la organización de las Oficinas Defensoriales responden en primer lugar a la división política del país, ésta no siempre permite una intervención oportuna. La creación de los Módulos [Defensoriales] y la Acción Itinerante Defensorial, disminuyen en parte esta deficiencia, sin embargo la accesibilidad geográfica, es un criterio siempre presente a considerar para lograr de manera efectiva los objetivos y fines institucionales. A través de este criterio se busca facilitar la acción Defensorial de acuerdo a la ubicación física y de este modo brindar una adecuada atención a la población comprendida en el área geográfica que se le asigne. b) Economía, transparencia, eficacia y eficiencia: supone actuar en función a los principios de economía, transparencia, eficacia y eficiencia, de conformidad con las normas de control gubernamental, procurando de este modo optimizar de la mejor manera los recursos"*;

V.B.
ado digitalmente por
IZALES SOTO Giovanna
lla FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 16:21:34 -05:00

V.B.
ado digitalmente por
UANA CORREA Margarita
20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 16:21:18 -05:00

V.B.
ado digitalmente por
ATON BAUTISTA Edwin
FAU 20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 17:49:15 -05:00

Que, en ese contexto, mediante el numeral 19 del subtítulo X de la Directiva se estableció el ámbito geográfico de competencia de la Oficina Defensorial de Puno; y, posteriormente, mediante el numeral 7 del Artículo Primero de la Resolución Defensorial N° 014-2024-DP se aprobó la creación y competencia territorial del Módulo Defensorial de Desaguadero;

V.B.
ado digitalmente por
INAR CARRASCO Vanessa
aly FAU 20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 16:39:25 -05:00

Que, mediante el Informe Técnico Nº 0004-2026-DP/DCT, de fecha 19 de agosto de 2026, la Dirección de Coordinación Territorial, de

V.B.
ado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
les FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 16:37:38 -05:00

acuerdo a lo indicado en el Informe Nº 0030-2026-DP/OD-PUNO, emite un informe sustentando la propuesta y justificación de la reasignación de las Provincias de Yunguyo, señalando lo siguiente: *"Estas condiciones justifican la necesidad de fortalecer la presencia institucional a través de la reasignación de la provincia de Yunguyo hacia el Módulo Defensorial Desaguadero con el fin de mejorar la cobertura, capacidad de respuesta y vigilancia de los derechos humanos en esta zona del país". "Se valida la reasignación de la provincia de Yunguyo hacia el Módulo Defensorial de Desaguadero, como parte del proceso de reorganización institucional de la Defensoría del Pueblo en Puno, con el objetivo de fortalecer la presencia defensorial y mejorar la cobertura territorial en la zona fronteriza del departamento. El Módulo Defensorial de Desaguadero tendrá competencia sobre 2 provincias: Chucuito (7 distritos) y Yunguyo (7 distritos). Su sede sigue manteniendo en el distrito de Desaguadero. Se reconoce la naturaleza temporal de la Acción Itinerante Defensorial, la distancia respecto del local institucional más próximo y, estratégicamente, la necesidad de mantener un asentamiento permanente en la zona fronteriza del departamento, con la reasignación de la provincia de Yunguyo hacia el ámbito geográfico del Módulo Defensorial de Desaguadero, en razón de su ubicación geográfica, su vínculo socioeconómico y su articulación con la provincia de Chucuito. Todo ello, con el propósito de fortalecer la presencia institucional y el reconocimiento ciudadano a la Defensoría del Pueblo. Esta medida se enmarca en la política de consolidar órganos desconcentrados, en correspondencia con otras entidades de alta jerarquía y/o capacidad resolutiva que operan en dichas zonas";*

V.B.
ado digitalmente por
RIGUEZ LUJAN Rina Karen
20304117142 hard
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 18:25:48 -05:00

Que, asimismo, el referido Informe concluye lo siguiente: "*(...) 5.1. La propuesta justifica la reasignación territorial de la provincia de Yunguyo, la cual dejará de estar bajo la competencia de la Oficina Defensorial de Puno para incorporarse al nuevo ámbito de la Módulo Defensorial de Desaguadero, en razón de su ubicación geográfica, su vínculo socioeconómico y su articulación con la provincia de Chucuito. Esta reorganización territorial tiene como propósito optimizar los recursos humanos, logísticos y financieros, fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional sin generar incremento presupuestal, garantizando a su vez una gestión descentralizada, eficiente y articulada*";

V.B.
ado digitalmente por
IZALES SOTO Giovanna
ılla FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 18:21:34 -05:00

V.B.
ado digitalmente por
UANA CORREA Margarita
20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 18:21:18 -05:00

Que, mediante informe N° 0681-2026-DP/OGAJ, de fecha 15 de setiembre de 2026, en atención al Memorando N° 0140-2026-DP/SG de fecha 09 de setiembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "*(...) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que apruebe la reasignación de la competencia territorial sobre la provincia de Yunguyo al Módulo Defensorial de Desaguadero. Dicha provincia dejará de estar bajo la competencia de la Oficina Defensoriales de Puno, en razón de su ubicación geográfica, su vínculo socioeconómico y su articulación con la provincia de Chucuito, conforme a la propuesta y justificación técnica contenida en el Informe Técnico Nº 0004-2026-DP/DCT de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por la Dirección de Coordinación Territorial*";

V.B.
ado digitalmente por
ATON BAUTISTA Edwin
. FAU 20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 17:49:15 -05:00

V.B.
ado digitalmente por
INAR CARRASCO Vanessa
aly FAU 20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 16:39:25 -05:00

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del Defensor del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en

V.B.
ado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
les FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 16:37:38 -05:00

el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias;

Que, el literal p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones establece entre las funciones del Defensor del Pueblo la aprobación de la creación de órganos desconcentrados;

Con los visados de la Dirección de Coordinación Territorial, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Primera Adjuntía, y;

De conformidad con la Directiva N° 001-2010/DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP, en uso de la atribución conferida en el numeral 10) del artículo 9° y el artículo 32° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias, y, en concordancia con el artículo 7° y los literales d) y p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REASIGNAR al Módulo Defensorial de Desaguadero, creado mediante Resolución Defensorial N° 014-2024-DP, la competencia territorial sobre la provincia de Yunguyo, integrándola a su jurisdicción y estableciendo su nueva competencia territorial de la siguiente manera:

MÓDULO DEFENSORIAL DE DESAGUADERO					
ADSCRIPCIÓN: OFICINA DEFENSORIAL DE PUNO					
DEPARTAMENTO	**PROVINCIA**		**DISTRITO**		**SEDE INSTITUCIONAL**
PUNO	1	CHUCUITO	1	JULI	
			2	DESAGUADERO	X
			3	HUACULLANI	
			4	KELLUYO	
			5	PISACOMA	
			6	POMATA	
			7	ZEPITA	
	2	YUNGUYO	1	YUNGUYO	
			2	ANAPIA	
			3	COPANI	
			4	CUTURAPI	
			5	OLLARAYA	
			6	TINICACHI	
			7	UNICACHI	

V.B.
ado digitalmente por
RIGUEZ LUJAN Rina Karen
20304117142 hard
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 18:25:48 -05:00

V.B.
ado digitalmente por
ZALES SOTO Giovanna
lla FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 18:21:34 -05:00

V.B.
ado digitalmente por
UANA CORREA Margarita
20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 18:21:18 -05:00

V.B.
ado digitalmente por
ATON BAUTISTA Edwin
FAU 20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 17:49:15 -05:00

V.B.
ado digitalmente por
INAR CARRASCO Vanessa
aly FAU 20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 16:39:25 -05:00

V.B.
ado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
les FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 16:37:38 -05:00

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

Artículo Segundo.- MODIFICAR la competencia territorial de la Oficina Defensorial de Puno, creada mediante la Directiva N° 001-2010-DP, "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", la cual quedará de la siguiente manera:

OFICINA DEFENSORIAL DE PUNO					
ADSCRIPCIÓN: NO APLICA					
DEPARTAMENTO	PROVINCIA		DISTRITOS		SEDE INSTITUCIONAL
PUNO	1	PUNO	1	PUNO	X
			2	ACORA	
			3	AMANTANI	
			4	ATUNCOLLA	
			5	CAPACHICA	
			6	CHUCUITO	
			7	COATA	
			8	HUATA	
			9	MAÑAZO	
			10	PAUCARCOLLA	
			11	PICHACANI	
			12	PLATERIA	
			13	SAN ANTONIO	
			14	TIQUILLACA	
			15	VILQUE	
	2	CARABAYA	1	MACUSANI	
			2	AJOYANI	
			3	AYAPATA	
			4	COASA	
			5	CORANI	
			6	CRUCERO	
			7	ITUATA	
			8	OLLACHEA	
			9	SAN GABAN	
			10	USICAYOS	
	3	EL COLLAO	1	ILAVE	
			2	CAPASO	
			3	PILCUYO	
			4	SANTA ROSA	
			5	CONDURIRI	
	4	HUANCANE	1	HUANCANE	
			2	COJATA	
			3	HUATASANI	
			4	INCHUPALLA	
			5	PUSI	
			6	ROSASPATA	
			7	TARACO	
			8	VILQUE CHICO	
	5	MOHO	1	MOHO	

V.B.

ado digitalmente por
RIGUEZ LUJAN Rina Karen
20304117142 hard
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 18:25:48 -05:00

V.B.

ado digitalmente por
IZALES SOTO Giovanna
lla FAU 20304117142

vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 18:21:34 -05:00

V.B.

ado digitalmente por
UANA CORREA Margarita
20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 18:21:18 -05:00

V.B.

ado digitalmente por
ATON BAUTISTA Edwin
FAU 20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 17:49:15 -05:00

V.B.

ado digitalmente por
INAR CARRASCO Vanessa
aly FAU 20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 16:39:25 -05:00

V.B.

ado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
les FAU 20304117142

vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 16:37:38 -05:00

			2	CONIMA	
			3	HUAYRAPATA	
			4	TILALI	
	6	SANDIA	1	SANDIA	
			2	CUYOCUYO	
			3	LIMBANI	
			4	PATAMBUCO	
			5	PHARA	
			6	QUIACA	
			7	SAN JUAN DEL ORO	
			8	YANAHUAYA	
			9	ALTO INAMBARI	
			10	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	

V.B.
ado digitalmente por
)RIGUEZ LUJAN Rina Karen
20304117142 hard
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 18:25:48 -05:00

Artículo Tercero.- DISPONER que las dependencias competentes efectúen las acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

V.B.
ado digitalmente por
IZALES SOTO Giovanna
ılla FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 18:21:34 -05:00

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

V.B.
ado digitalmente por
UANA CORREA Margarita
20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 18:21:18 -05:00

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
ado digitalmente por
ATON BAUTISTA Edwin
: FAU 20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 17:49:15 -05:00

V.B.
ado digitalmente por
INAR CARRASCO Vanessa
aly FAU 20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 16:39:25 -05:00

V.B.
ado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
les FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 16-09-2026 16:37:38 -05:00